

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera —Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Gimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción se hará adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de la Gobernacion

SS. MM. que se hallan en perfecto estado de salud, salieron por la carretera de Vigo con dirección á Payona, á las 5 y media de la tarde de ayer, llegando algunas horas después á dicho punto.

Los Reyes emprenderán en la madrugada de hoy su viaje de regreso á Gijón, embarcándose al efecto en la fragata Vitoria.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA — SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta madrugada me dice lo que sigue: «12 noche del 2 Setiembre 1884.

La Gaceta de mañana publicará la declaración de haberse presentado casos de cólera morbo en España.

Las noticias de hoy son las siguientes:

En Alicante, desde el día 27 en que se presentó el primer caso hasta hoy, han fallecido 5 y quedan en tratamiento 3. En Novelda, desde el día 28 hasta el día de hoy, han fallecido 42 personas, quedando 20 en tratamiento. En Elche han fallecido 2 y hoy han sido invadidos 4. En Caudete, provincia de Albacete, se halla invadida una viajera procedente de Novelda.

Noticias de Francia.—El cólera morbo ha aparecido en Burdeos según telegrama del Cónsul español me comunica haber ocurrido 1 defunción de dicha enfermedad en el hospital Pellegrin y 2 en la ciudad. En Marsella durante las 24 horas han ocurrido 3 defunciones, y en Tolón 3. En Calyeres

1, en Aix 1, Siltern 2, Arlès 1, Perpignan de Marsella 2, Cette 2, Saint Pous 1, La Ville de Dieu 1, Saint Andrés 1. Cruciers 2, Pigan-Moresan 1, Perpignan 4, Ille 1, Cerete 2, Camillos 1, Saint Feliú d'Avail 3, Rodes 2, Eus 3, Vernet les Basins 1, Prada 1, Larcaneño 4, Narbona 1, Mouredax 1.

Noticias de Italia y las de Nápoles son desconsoladoras. Nuestro Ministro cerca de la Santa Sede telegrafía desde Roma lo siguiente:

El cólera ha invadido á Nápoles; según la capital los invadidos han sido 93, de los cuales 40 muertos; ha habido en algunos barrios desórdenes reprimidos por las armas.

Nuestro Cónsul en Nápoles, telegrafía, que por efecto intemperancias del pueblo en la fiesta de ayer desde la noche hasta las 6 de la tarde de hoy habian ocurrido 42 casos y 21 defunciones. El Cónsul español anuncia hoy haber ocurrido las siguientes defunciones en las diversas provincias de aquel reino. Provincia de Génova, Svezia 16; de Bergamo 15, Campobasso 2; de Cuneo 21, la mayor parte. En Murca de Lucía 1; en Massa 6; en la de Parma 1, Pisa 1, Priamo 1, Bolonia 1.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS

Circular núm. 256.

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, los registros de minas que á continuación se expresan, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el artículo 40 del Reglamento vigente de minas para que los interesados ó registradores presenten dentro del término de quince días conforme á lo dispuesto en la Real orden del 13 de Junio de 1874, en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente á los derechos de pertenencias y expedición de título de propiedad, advirtiéndoles que trascurrido que

sea dicho plazo sin haberle dado cumplimiento, se declararán los expedientes fenecidos á tenor de lo prevenido en el art. 64 de la ley vigente de minas.

Santander 1.º de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
Ismael de Ojeda.

Pertenencias á que se hace referencia.

Nombre del registrador ó su apoderado.	Núm.	Residencia.	Nombre.	Pertenencia.	Míneral.
4.019 Davies Torques.		Santander.	Blanche.	12	Calamina.
4.033 Lucio Lopez Salces.		Campo de Suso.	La Esperanza.	4	Kaolin.
4.037 Jaime Fontifes.		Tresviso.	Júpiter.	12	Calamina.
4.045 Luciano Iglesias Meneza.		Mata Repudio.	Santa Clara.	24	Carbon.

COMERCIO.

Circular número 258.

En el Juzgado del distrito de la Audiencia de Madrid, se instruye causa criminal con motivo de la sustracción de una carta de la Administración de Correos, conteniendo un resguardo del Banco de España por el depósito de títulos de la deuda amortizable del 4 por 100 ó sean 9 títulos série A., números 26.128 y 130, 87.094 al 96 y 91.891 al 894, 22 títulos série B., números 35.567, 37.926 al 936, 41.817 al 826, y 3 títulos série C., números 57.318 al 350, importante total 74.500 pesetas, cuyos títulos fueron sacados del Banco por el sustractor del resguardo el día 12 del mes pasado.

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento del público y la debida detención caso si se presentara.

Santander 2 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
Ismael de Ojeda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA.

El día 10 del mes corriente, se abrirá el pago en la Depositaria de fondos provinciales del importe de un semestre de intereses del empréstito de carreteras provinciales, correspondiente al vencimiento de 15 de Noviembre de 1881.

Y se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Setiembre de 1884.  
—El Presidente accidental, José L. del Rivero.— El Contador, Antonio María Coll y Puig.

## ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El día 17 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta, de los efectos siguientes:

EXPEDIENTE NÚMERO 149 DE 1884.

### Primer lote.

Pests. Cènts.

173 kilogramos suela facticia en 7 fardos á 70 céntimos de peseta el kilo..... 121 10

### Segundo lote.

142 kilogramos suela facticia en 6 fardos á 70 céntimos de peseta el kilo..... 99 40

Santander 29 de Agosto de 1884.—  
Liberato Vereá de Aguirre.

## COMISARIA DE GUERRA

DE

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo proceder en virtud de orden superior á contratar á precio fijo por el término de un año, que empezará en primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y un mes mas si conviniere á la Administracion Militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza: en una segunda pública y formal licitacion (por no haber causado remate la primera,) que tendrá lugar en el local ocupado por la Comisaria de Guerra en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el día 11 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en la expresada Comisaria, todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, y el de precios límites que ha de regir en dicho acto, señalándose en él la cantidad que ha de constituir el depósito á que se refiere la condicion cuarta del citado pliego de condiciones, se fijará en los mismos puntos que el presente anuncio, ocho días antes de la celebracion del remate, encontrándose tambien con dicha anticipacion en la expresada dependencia; advirtiéndose, que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello undécimo y con sujecion al modelo que se estampa á continuacion.

Santander 31 de Agosto de 1884.—  
Adolfo de Ipola.

### Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..., segun cédula personal que presenta con el número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias de esta plaza por el término de un año, contado desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, y un mes mas si así conviniera á la Administracion Militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de sesenta y cinco decágramos cuando menos, á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Racion de cebada de seis litros, nueve mil trescientos setenta y cinco diez mililitros, á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra.)

Y como garantia de su proposicion, acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad fijada en el pliego de precios límites y á que se refiere la regla cuarta del de condiciones citado.

(Fecha y firma del proponente.)

### Ayuntamiento de Corvera.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion de este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del año último económico de 1883 á 84, para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se dió cuenta de que el Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia, en vista del resultado de la rectificacion practicada de las cédulas declaratorias comprensivas de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, propone por medio de comunicacion fecha 5 del corriente mes de Abril, la riqueza imponible que por aquellos conceptos ha de aparecer para entrar á contribuir al 16 por 100. Enterados que fueron los señores de la Corporacion despues de manifestar que el cupo que se designa le consideran excesivo y solo ha podido dar este resultado por la circunstancia de haberse hecho la clasificacion de dicha riqueza imponible por la cartilla que sirvió de base para el antiguo amillaramiento, que es completamente vejatorio para el Distrito. Esto no obstante, se acordó el que el deseo de disfrutar el mismo beneficio que la generalidad de los Ayuntamientos de la provincia, de contribuir al 16 por 100, se manifieste á expresado Sr. Delegado que se acepta dicho cupo señalado, encargándose las Juntas de amillaramiento y pericial de la rectificacion definitiva de dichas cédulas declaratorias.

Se dió igualmente cuenta de haber fallecido el apoderado que el municipio tenia nombrado en Santander para la recaudacion de intereses que vienen devengando las láminas de inscripcion intransferibles que el municipio ha obtenido en representacion de los bienes de propios y de instruccion pública, que fueron enagenados á varios pueblos de los que constituyen el Ayuntamiento, por las leyes vigentes de desamortizacion. En tal concepto, fué acordado comisionar al Sr. Alcalde Presidente y Sr. Regidor D. Cándido Garcia Gutierrez, para que pasen á convocarse con los herederos de dicho finado y liquiden y cobren los intereses que resulten á favor del municipio, incautándose á la vez si fuese posible de las láminas expresadas, bajo competente resguardo.

Se dió igualmente cuenta de haberse hecho el arqueo de fondos municipales por los ingresos y gastos satisfechos durante el tercer trimestre del corriente año económico, que venció en 31 de Marzo último, cuyo resultado se encuentra comprobado por los libros de intervencion y de caja que fueron puestos de manifiesto, cuyo arqueo despues de examinado fué aprobado.

El Regidor Contador manifestó que la respectiva cuenta de fondos municipales perteneciente al año último

económico de 1882 á 83 con su periodo de ampliacion habia sido rendida y autorizada por los dos distintos Depositarios, que han funcionado durante aquel ejercicio, la que con sus comprobantes pone de manifiesto. La Corporacion en su vista acordó que dicha cuenta con todos sus comprobantes pase al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento para su dictámen dando cuenta en primera sesion.

Quedó acordado el que en sesion extraordinaria que tendrá efecto el día veintitres del corriente mes se presente á la discusion y votacion definitiva de la Corporacion el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio del próximo año económico que ha formado la Comision.

Se dió cuenta del expediente formado contra D. Martin Perez y Rueda vecino del pueblo de Outaneda sobre estralimacion de aprovechamientos de leñas concedidas para sostenimiento de los hogares. La Corporacion despues de examinado dicho expediente y visto el dictámen emitido por el señor Regidor Sindico propone el que se imponga al D. Martin Perez la multa de cinco pesetas y decomiso de dichas leñas; y que para su resolucion definitiva se remita el expediente original al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó el que mediante no haberse conseguido encabezamientos parciales ó gremiales con los industriales establecidos en el distrito, respecto á los derechos de tarifa y recargos autorizados establecidos sobre los artículos ó especies sujetas al impuesto de consumos y cereales que se consignan en el tercer gremio del acta de propuesta de medios para cubrir el encabezamiento general, así como respecto al arbitrio sobre vino y aguardiente concertado con la Excm. Diputacion provincial, se acordó el que se proceda á su remate por medio de licitacion pública, anunciándolo así por edictos, debiendo tener efecto dicho remate el día cuatro del próximo mes de Mayo.

Se dió cuenta de la respectiva instancia que presentan las Juntas administrativas de los pueblos de San Vicente y Castillo Pedroso solicitando el que se les conceda establecer hornos para la elaboracion de cal teja y ladrillo con el objeto de reformar sus hogares y el correspondiente combustible, de rozo, argoma tierra y piedra para su sostenimiento, acordándose, que previo informe favorable se remitan dichas instancias al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior resolucion.

Se acordó tambien el que mediante la adjudicacion hecha en D. Ramon Gonzalez Pacheco, de esta vecindad, de los derechos pertenecientes á los artículos ó especies que se determinan en el acta de propuesta de medios, respecto al impuesto de consumos y cereales en su tercer gremio mediando tambien la circunstancia de haberse agremiado los demás industriales y representacion de los pueblos por los derechos pertenecientes á otros distintos artículos ó especies sujetas á dicho impuesto, que se remita el expediente con copia autorizada á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia para su superior resolucion.

Tambien quedó acordado que mediante la adjudicacion hecha á favor del expresado D. Ramon Gonzalez Pacheco del arbitrio establecido sobre vino y aguardiente, el que se archive el expediente y en su día se dé posesion al rematante de la administracion de dicho arbitrio.

Se acordó el que mediante no haber-

se presentado á cubrir su responsabilidad de soldados los mozos que obtuvieron los numeros primero, tres, cuatro y catorce en el sorteo celebrado para el reemplazo de este año por haberse, segun manifestacion de sus padres, domiciliados en Utramar, que se formen los correspondientes expedientes de informacion respecto á la residencia de aquellos, en conformidad á lo que se determina en el art. 141 de la ley vigente de reemplazos, dando cuenta en su día para la resolucion que corresponda.

Se dió cuenta de la distinta instancia que presentan las Juntas administrativas de los pueblos de Prases y Esponzues solicitando se les conceda constituir ó establecer hornos en su respectiva jurisdiccion para la elaboracion de cal, teja y ladrillo, así como el de combustible para su sostenimiento, acordándose el que se informe favorablemente y se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobacion.

Quedó acordado el que á las diez de la mañana del corriente mes se reunia la corporacion para el examen definitivo de la cuenta de administracion de fondos municipales pertenecientes al año último económico de 1882 á 83, así como del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio del próximo año económico.

Se procedió, segun quedó acordado en el acta anterior, al examen y discusion de la cuenta de administracion de fondos municipales pertenecientes al año último económico de 1882 á 83, y á la vez del presupuesto de gastos é ingresos para el próximo ejercicio que por falta de tiempo y otras acaeciones quedó pendiente hasta nueva sesion.

Se dió cuenta de que el señor Gobernador civil de la provincia había nombrado un Delegado de su autoridad para inspeccionar los documentos pertenecientes á la Secretaria y demás dependencias del municipio, cuya operacion debia dar principio en este mismo día.

Se acordó participar al señor Gobernador civil de la provincia que accediendo su disposicion de suspension en el ejercicio de sus funciones al actual Secretario del municipio se habia encargado del despacho de los asuntos un interino.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde presidente para hacer los pagos del importe correspondiente al cuarto trimestre del impuesto de consumos y cereales y del tercer trimestre por el arbitrio sobre vino y aguardiente, y á la vez para que presente en la Administracion de propiedades é impuestos de la provincia el expediente sobre administracion del impuesto de consumos y cereales que se ha formado para el próximo ejercicio.

Se presentó, para su examen, el extracto de las sesiones que ha celebrado la corporacion y sus juntas de asociados durante los tres primeros trimestres del corriente año económico, acordándose su remision al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Se dió cuenta de que procedia designar el recargo que debia imponerse sobre su importe para el Tesoro, con destino á cubrir en parte las atenciones municipales, quedando acordado el que dicho recargo sea del 25 por 100 y que así se participe á la Administracion del impuesto segun está prevenido por el artículo 26 de la instruccion del caso.

Se continuó con el examen y discusion de las cuentas de administracion de fondos pertenecientes al año último

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

*correspondiente al dia 3 de Setiembre de 1884.*

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me comunica lo siguiente:

«Apenas llegado á conocimiento de S. M. el Rey el hecho sensible de la presentacion del cólera en Novelda y Alicante y otros casos sospechosos en algunos pueblos de aquella provincia ha resuelto suspender su proyectado viage regresando á Madrid á seguir de cerca el curso del mal si por desgracia no pudieraser detenido en su marcha.

Este nobilísimo impulso del ánimo de S. M. siempre presuroso á acudir donde la posibilidad de la calamidad ó del peligro se presenta para compartir los sentimientos de la Nacion le obliga á desistir de su proyectada visita á las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.»

Lo que he dispuesto hacer publico por este Boletin extraordinario para general conocimiento.

Santander 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
*Ismael de Ojeda.*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH DIVISION STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-5000  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH DIVISION STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-5000  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH DIVISION STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-5000  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

timo económico de 1882 á 83 en la forma que quedó pendiente en la sesión anterior, acordándose por último, consignar su conformidad al resultado de dichas cuentas y que se anuncie por medio de edictos encontrarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus comprobantes por término de quince días, para que pueda ser examinada por los vecinos del distrito que deseen hacerlo, convocándose á la Junta municipal con el fin de que proceda también á su examen y censura, según se dispone por el artículo 161 de la ley municipal.

Se continuó igualmente en el examen y censura del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio del próximo año económico, acordándose su aprobación y fijación al público de edictos de hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de que en el *Boletín oficial* de la provincia perteneciente al día 29 de Mayo último aparecían los cupos de riqueza imponible que cada uno de los Ayuntamientos de la provincia tienen designados para el repartimiento de contribución territorial que ha de recaudarse en el próximo año económico, quedando este Ayuntamiento con el mismo cupo que tenía en el año anterior á contribuir al 21 por 100, acordándose se dirija la correspondiente reclamación al señor Delegado de Hacienda pública en vista de esta alteración, puesto que todas las operaciones están preparadas, reconociendo el cupo que designó por comunicación, fecha 5 de Abril último, para contribuir al 16 por 100 en citado próximo año económico.

Se reunió la Junta municipal previa convocatoria en forma y nombró la comisión que ha de dar su dictamen á la cuenta de administración de fondos municipales perteneciente al año último económico de 1882 á 83.

Se hizo constar que por cuanto la Junta municipal del distrito ha acordado por unanimidad de votos prestar su aprobación á la cuenta de administración de fondos pertenecientes al año último económico de 1882 á 83, que se remita con todos sus antecedentes y comprobantes al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Se dió igualmente cuenta de que el señor Gobernador civil de la provincia había resuelto, según comunicación fecha 2 del corriente mes de Junio, alzar la suspensión del Secretario de este Ayuntamiento, decretada con fecha 17 de Mayo último, según parece ser es público y notorio, llamando la atención de que expresada comunicación que parece ser viene dirigida á la Alcaldía, se encuentra desde aquella fecha detenida en poder de la persona á quien fué confiada por expresada superior autoridad para su entrega al Sr. Alcalde, cuyo hecho envuelve responsabilidad grave contra citada persona, que está abusando de la confianza de citada superior autoridad. En vista de los hechos denunciados la corporación acuerda el que el Sr. Alcalde presidente se informe de lo ocurrido respecto á este incidente y tome sobre el mismo las medidas de denuncia y corrección, dando cuenta de su resultado en primera sesión.

Por el Sr. Concejal D. Cándido García Gutiérrez se hizo la propuesta de que, teniendo en consideración de que el pueblo de Corvera que es el de su vecindad, le constituyen en el día sobre ochenta vecinos, pasando de 400 el número de sus habitantes, se encuentra sin escuela para la instrucción primaria de niños de ambos sexos por

trasladación que de aquella se hizo al inmediato pueblo de Prases, que se encuentra á bastante distancia, y por consiguiente que debía establecerse nueva escuela en citado pueblo de Corvera, aun cuando por de pronto sea incompleta. La corporación acordó el dejar pendiente la resolución de este incidente hasta no hacerlo de acuerdo con la Junta local de escuelas del distrito.

Reunida en sesión extraordinaria la Corporación del Ayuntamiento y su Junta de asociados, se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio del próximo año económico de 1884 á 85, quedando consignados y fijados dichos gastos en la suma de veinticinco mil ciento treinta y cinco pesetas, y en igual suma los ingresos.

Se dió cuenta que según anteriormente fué acordado, la instancia suscrita por esta Corporación y su Junta pericial, en reclamación de que se conceda á este municipio el contribuir en el año próximo económico al 16 por 100 sobre la riqueza imponible, que le fué designada en 5 de Abril último, fué presentada al Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia para su resolución.

Se acordó convocar á los Alcaldes de barrio de los pueblos del distrito para resolver la reclamación que tiene hecha el Depositario de fondos que fué de este Ayuntamiento, sobre pago al mismo del tanto por ciento de administración de intereses procedentes de las inscripciones intransferibles de bienes de propios que ingresaron en su poder en los cinco años que ejerció aquel cargo.

Se acordó se convoque para primera sesión á la Junta local de Escuelas, con el fin de resolver la instancia producida por el vecindario del pueblo de Corvera sobre el establecimiento de una Escuela de niños de ambos sexos en aquel pueblo.

Quedó también acordado, comisionar al Secretario de este municipio para la presentación en las oficinas de la capital de provincia la cuenta de administración de fondos municipales, pertenecientes al año último económico de 1882 á 83; así como el presupuesto de gastos é ingresos municipales para el ejercicio del año próximo económico de 1884 á 85; y para que á la vez practique la liquidación sobre las atenciones de las Escuelas de primera enseñanza del distrito con la caja especial de este ramo y la del recargo establecido del 25 por 100 sobre las cédulas de vecindad por expresado año económico de 1882 á 83.

Quedó también acordado señalar los días 25, 26, 27 y 28 del corriente mes de Junio para verificar los exámenes de niños de ambos sexos que asisten á las Escuelas establecidas en el distrito, poniendo dicha resolución en conocimiento de los señores que constituyen la Junta local de Escuelas y de los maestros que se hallan á su frente.

Según estaba acordado, se reunió la Corporación y los Alcaldes de barrio Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos interesados en los bienes de propios enagenados por el Estado, y en vista de la reclamación hecha por el que fué depositario de fondos de este municipio D. Fernando Gonzalez Villegas, quedó convenido en que por razón de administración de aquellos intereses que ingresaron en su poder, se le abone la cantidad alzada de ciento veinticinco pesetas.

Se dió cuenta de que el rematante de derechos sobre determinados artículos ó especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el próximo

año económico de 1884 á 85 D. Ramon Gonzalez Pacheco había otorgado la correspondiente escritura de garantía á su contrato en unión de sus fiadores, acordándose en su vista el que mediante e tar aprobado el expediente para la administración de dicho impuesto se le dé posesión de su cargo el primero del próximo mes de Julio, quedando á la vez acordado nombrar la Comisión que con el rematante de referido impuesto ha de practicar los aforos y recuento de existencias de referidos artículos ó especies que resulten en los establecimientos públicos en citado día primero de Julio á los efectos de los artículos 31 y 32 de la instrucción vigente.

Se dió cuenta de que el Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia en vista de la reclamación hecha por esta Corporación y su Junta pericial sobre contribuir al 16 por 100 en el próximo año por la riqueza imponible que había señalado ha resuelto no haber lugar á dicha reclamación y que se atenga este municipio para la confección del repartimiento á la riqueza imponible y gravámen sobre la misma que le fué designado en el *Boletín oficial* perteneciente al día 21 de Mayo último; acordándose en su vista se interponga el recurso de alzada para ante el Sr. Ministro de Hacienda.

En vista del contenido de la circular inserta en el *Boletín oficial* perteneciente al día 27 del corriente mes referente á medidas ó precauciones que deben tomarse sobre higiene y salubridad pública, quedó acordado encargar por de pronto al Sr. Profesor de Medicina y cirugía titular el que vigile y de cuenta diaria del estado de salubridad pública; que se cumplan las demás disposiciones de dicha circular y convocar á sesión extraordinaria á la Junta local de Sanidad para el domingo próximo.

Quedó también acordado el que desde el día primero del próximo mes de Julio sea obligatorio en el distrito el uso de pesas y medidas del nuevo sistema.

Ayuntamiento de Corvera y Agosto veintiseis de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—El Secretario, Tomás Quintana.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

##### ANUNCIO DE UN JATO ABANDONADO.

El 24 del actual ha sido prendado un jato como de un año, color ablancaado, en el pueblo de la Hoz de Abiada de este distrito, por hallarse abandonado. Lo que se hace público para que se presente su dueño á recogerle, previo pago de custodia y alimentación, pues de no hacerlo se venderá en pública licitación el día 10 del próximo Setiembre y hora de las 2 de su tarde en esta casa Cor sistorial.

Espinilla y Agosto 28 de 1884.—Angel de los Rios.

#### FÉRIA DE GANADOS

DEL PUEBLO DE LA HERMIDA.

### en el Ayuntamiento de Peñarrubia.

En los días 15 y 16 del próximo mes de Setiembre se viene celebrando la nueva feria de ganados en el pueblo

de La Hermita, la que se continuará en este expresado mes, donde se presentarán con abundancia ganados vacunos de todas especies, donde los compradores puedan elegir á su voluntad, y atendiendo á las muchas transacciones que ha habido en los años anteriores se cuenta con no menos en el presente año, y al efecto no se exigirá por pastos ni otra especie del comun cuota alguna.

Lo que se hace público por medio de anuncio en el *Boletín oficial* para conocimiento de quien le interese.

Peñarrubia 31 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Gabino Alles.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

#### Seccion de Arbitrios.

Pesetas. Cents.

Producto obtenido por el anterior Ayuntamiento en el impuesto de consumos, en el período de 16 meses, que comprende desde Junio de 1879 á Setiembre de 1880 ambos inclusivos . . . . .	1.209.736	57
Idem obtenido por el actual Ayuntamiento en los últimos 16 meses de su recaudación ó sea desde Mayo de 1883 á Agosto de 1884 ambos inclusivos . . . . .	1.515.327	67
Idem obtenido por la Hacienda en los 16 meses de su administración, anterior inmediata á la actual del Municipio, en los meses de Noviembre de 1880 á Febrero de 1882 ambos inclusivos . . . . .	919.902	49
Diferencia recaudada de más por la actual administración municipal, sobre la anterior de 1879-1880 . . . . .	305.591	10
Diferencia recaudada de más por la actual administración municipal sobre la de la Hacienda . . . . .	595.425	18
Recaudación hecha por el anterior Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1880 . . . . .	62.515	85
Idem id. por la Hacienda en el mes de Agosto de 1881 . . . . .	56.155	19
Idem por el actual Ayuntamiento id. de Agosto de 1882 . . . . .	90.993	83
Idem id. id. de Agosto de 1883 . . . . .	96.114	27
Idem id. id. de Agosto de 1884 . . . . .	91.152	95

Santander 1.º de Setiembre de 1884.—Valentin de Bolado.

NOTA. Estos productos corresponden exclusivamente al impuesto sobre artículos de consumo, no comprendiéndose en ellos lo recaudado por arbitrio provincial, ni arbitrios generales entre los que se comprende el gancho de matadero.

OTRA. No se comprenden en los productos de la actual administración, impuestos de la 2.ª Tarifa que recaudaba la Hacienda, y se hallan eliminados.

dos del recargo municipal, que hubiesen producido en los últimos doce meses 29.871 pesetas 29 céntimos.

**Providencias judiciales.**

**DON ENRIQUE GALLEGU Y ESCUDERO**, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome formando sumaria en averiguacion de ciertos extremos referentes á las filiaciones de los sustitutos José Manue Juanes é Isidro de la Fuente J. nenez, presentados respectivamente por las empresas de D. Jaime Soler y la de Domenech y compañía en el año de 1876, y debiendo prestar declaración los representantes de la mencionadas empresas, que lo fueron en esta ciudad, é indicado año de 1876, ignorándose sus nombres y actual paradero, los cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, así como á los referidos señores Domenech y Soler, para que en el término de diez dias comparezcan por sí ó segunda persona en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º, ó avisen cuál es su actual paradero, pues de no hacerlo se atenderá á la culpabilidad que pueda resultarles al no prestar sus descargos.

Así mismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes procuren informarse del paradero de los citados sujetos, y de conseguirlo lo pongan en conocimiento del Fiscal que suscribe para los efectos que proceda; todo en uso de las facultades que me conceden

las Reales ordenanzas.

Santaña 28 de Agosto de 1884.— Enrique Gallego.

**D. MARIANO GARCÍA BAJO Y YAGUE**, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz Roja del Mérito Civil y Juez de primera instancia del partido de Cabuèrniga.

Hago saber: Que por D. Serafin del Rio y Ruiz, en concepto de representante legal de su esposa D.ª Manuela Ruiz y Mier, hija y heredera del Registrador que fué de este partido Don Domingo Ruiz Calderon, desde el seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos al diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta en que cesó por jubilacion, se ha solicitado la devolución de la fianza por el D. Domingo prestada, trascurrido que sea el término de tres años, á contar desde el veinticinco de Febrero último, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria vigente.

Lo que se hace público por el presente segundo edicto, á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan que deducir alguna accion contra expresado Registrador, por las responsabilidades en que como tal haya podido incurrir.

Dado en Valle de Cabuèrniga á Veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Garcia Bajo.—P. M. de S. S.ª, Eulogio Regaliza.

**FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE SANTOÑA.**

**3.ª decena de Agosto de 1884.**

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

FECHA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad	Precio del artículo.		IMPORTE.
					Kilgs.	Peseta.	
29	D. Bernabe Gonzalez.	Noja.	Paja lga.	1.200	0.054		64.80

NOTA 1.ª—El precio de los artículos de que no se ha hecho compra es el siguiente:

Aceite de	á	pesetas el litro.
Carbon de	á	pesetas el kilogramo.
Esparto de	á	pesetas el idem.
Jamon de	á	pesetas el idem.
Leña de	á	pesetas el idem.
Hierro de	á	pesetas el idem.

NOTA 2.ª

Santaña 29 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector P. O., Joaquin Gonzalez Aupetit.—El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTOÑA.**

**3.ª decena de Agosto de 1884.**

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

DIA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad Quintales métricos.	Precio de la unidad del artículo.	IMPORTE Pts.
23	D. Gregorio Fernandez.	Noja.	Leña.	7	2 10	14 70
25	Angel Pacheco.	Arnuero.	Idem.	11	2 05	22 55
26	Fernando Prada.	Santaña.	Idem.	10	2 »	20 »
27	Gregorio Prada.	Idem.	Idem.	18	2 »	36 »

NOTA 1.ª—El precio de los artículos de que no se ha hecho compra es el siguiente:

Trigo de	á	pesetas el quintal métrico.—Precio medio
Harina de flor de	á	pesetas el idem.....—Idem
Idem de 1.ª de	á	pesetas el idem.....—Idem
Idem de 2.ª de	á	pesetas el idem.....—Idem
Idem de 3.ª de	á	pesetas el idem.....—Idem
Sal de	á	pesetas el idem.....—Idem
Cebada de	á	pesetas el idem.....—Idem
Paja de	á	pesetas el idem.....—Idem
Leña de	á	pesetas el idem.....—Idem

Santaña 29 de Agosto de 1884. V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector P. O., Joaquin Gonzalez Aupetit.—El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.

**Anuncios particulares.**

**IMPORTANTE  
A los Ayuntamientos.**

Hemos hecho y tirado gran remesa de recibos talonarios para la RECAUDACION MUNICIPAL los que vendemos á precios fabulosos. Como todos los Ayuntamientos los necesitan, esperamos acudan á la imprenta de los señores

**VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,**

**Muelle num. 8**

donde se contrarán, además del gusto y buena confeccion, una economía importante para las arcas municipales. Tambien nos encargamos de darlos en libro de 500 ó más hojas, segun los necesiten.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

**DE LOS SEÑORES**

**VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ**

**MUELLE NÚMERO 8.**

Este antiguo y acreditado Establecimiento que se hallaba situado en la calle del Arcillero número 1, y que una vez disuelta por completo la Sociedad que venia funcionando bajo la denominacion de SOLINIS Y CIMIANO, por muerte del Sócio D. Pedro Cimiano, he acordado traspasarme al Muelle, número 8, y establecer nueva Sociedad en union del Sr. D. Sotero Roiz, al mismo tiempo ofrecemos á nuestros antiguos favorecedores que seguirán servidos con la economía y esmero que tantas pruebas tiene dada esta casa.

Tambien advertimos que hemos traído de acreditadas fundiciones m.ª quina y tipos elegantes y bonitos para mejor confeccion en los referidos trabajos. Excitemos tambien á los Ayuntamientos acudan á esta imprenta por los impresos que necesiten, en la confianza de que nos lo han de agradecer al entrar la economía que verán en sus presupuestos.

Tambien nos encargamos de recibir trabajos de litografía y encuadernacion.